



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Tribunal de Casación Penal

VISTO: Las decisiones impartidas por las autoridades sanitarias competentes ante la declaración de pandemia sobre el COVID-19, como así también la situación epidemiológica de la Provincia de Buenos Aires ante el llamado “rebrote” o “segunda ola” y el aumento de contagios en la Presidencia y en las Salas del Tribunal de Casación y;

CONSIDERANDO: 1°) Que en el marco señalado se estima conveniente adoptar una serie de disposiciones para prevenir el avance del COVID-19, resguardando la salud del personal del Tribunal y del público que asiste a sus dependencias.

2°) Que, dada la organización de este Tribunal, los medios tecnológicos a disposición y la implementación de los Acuerdos N° 3975 de la Suprema Corte y N° 75 de este Cuerpo, es viable satisfacer las necesidades de servicio implementado guardias presenciales mínimas rotativas en la sede de la Presidencia y de las Salas que lo componen, profundizando la utilización del trabajo remoto, las herramientas informáticas y de comunicación disponibles.

3°) Que, en función de la dinámica de los acontecimientos, lo dispuesto en la presente tendrá lugar sin perjuicio de la incorporación de eventuales modificaciones para la mejor prestación del servicio de justicia que pudieran realizarse a través de la Presidencia y/o los señores Presidentes de Sala, hasta nueva decisión o resolución en contrario que pudiera adoptarse para el restablecimiento o adecuación de la situación.

POR ELLO, el señor Presidente del Tribunal de Casación Penal en ejercicio de sus funciones, luego de deliberar con el Pleno (arts. 2, 3, 4 y concordantes del Reglamento del TCP),

RESUELVE

Artículo 1°: Establecer a partir del 5 de abril de 2021 guardias presenciales mínimas rotativas en el ámbito de Presidencia y de las Salas del Tribunal de Casación.

Artículo 2°: Profundizar la utilización del trabajo remoto, las herramientas informáticas y de comunicación disponibles.

Artículo 3°: Establecer que lo dispuesto en la presente tendrá lugar sin perjuicio de la incorporación de eventuales modificaciones para la mejor prestación del servicio de justicia que pudieran realizarse a través de la Presidencia y/o los señores Presidentes de Sala, hasta nueva decisión o resolución en contrario que pudiera adoptarse para el restablecimiento o adecuación de la situación.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese por medios telemáticos y publíquese en el micro sitio web del Tribunal.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 31/03/2021 13:09:54 - VIOLINI Víctor Horacio - JUEZ

Funcionario Firmante: 31/03/2021 13:11:53 - DEL CASTILLO Florencia Andrea - SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE CASACIÓN PENAL



230701236002672115

TRIBUNAL DE CASACION PENAL (PRESIDENCIA) - LA PLATA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS